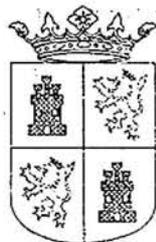


# Boletín



# Oficial

## de las Cortes de Castilla y León

### I LEGISLATURA

AÑO III

5 de noviembre de 1985

Núm. 85

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS.</b>			
<b>Proyectos de Ley.</b>		<b>Proposiciones de Ley.</b>	
<b>P. L. 17-I</b>		<b>Pp. L. 10-I</b>	
<b>PLAZO</b> de presentación de Enmiendas a la Totalidad al Proyecto de Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León hasta el día 18 de Noviembre de 1985, inclusive.	2.144	<b>DESESTIMACIÓN POR EL PLENO</b> de la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a Creación y Funcionamiento del Defensor del Ciudadano en Castilla y León.	2.146
<b>PRORROGA DEL PLAZO</b> de presentación de Enmiendas al articulado al Proyecto de Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León hasta el día 22 de Noviembre de 1985, inclusive.	2.144	<b>III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.</b>	
<b>P. L. 18-I</b>		<b>ACUERDO</b> del Pleno de las Cortes de Castilla y León, designando miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Castilla y León al Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez.	2.146
<b>PROYECTO DE LEY</b> de Creación de la Reserva Nacional de Caza de las Lagunas de Villafáfila.	2.144	<b>COMUNICACIÓN</b> de la Junta de Castilla y León para la celebración de un debate en el Pleno de la Cámara sobre Política General.	2.146
<b>APERTURA</b> del plazo de presentación de Enmiendas hasta el día 28 de Noviembre de 1985, inclusive.	2.144	<b>IV. ORGANIZACION DE LAS CORTES.</b>	
		<b>ANUNCIO</b> público de suministro y adquisición de mobiliario para acondicionamiento de la Sala de Comisiones de las Cortes de Castilla y León.	2.148

**I. TEXTOS LEGISLATIVOS.****Proyectos de Ley.****P. L. 17-I****PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 31 de Octubre de 1985, acordó fijar el plazo de presentación de Enmiendas a la Totalidad al Proyecto de Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, P. L. 17-I, hasta el día 18 de Noviembre de 1985, inclusive, y prorrogar el plazo de presentación de Enmiendas al articulado hasta el día 22 de Noviembre de 1985, inclusive.

Castillo de Fuenzaldaña, 31 de Octubre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz***P. L. 18-I****PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 31 de Octubre de 1985, ha admitido a trámite el Proyecto de Ley de creación de la Reserva Nacional de Caza de LAS LAGUNAS DE VILLAFILA, P. L. 18-I, y ha ordenado su publicación, acordando su remisión a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes y la apertura del plazo de presentación de Enmiendas hasta el día 28 de Noviembre de 1985, inclusive.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación, de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuenzaldaña, a 31 de Octubre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz***EXCMO. SR.:**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo tercero a) de la Ley 1/1983, de 29 de Julio, del Gobierno y la Administración de Castilla y León, adjunto remito a V. E., Proyecto de Ley de la Reserva Nacional de Caza de Las Lagunas de Villafila, y certificación acreditativa de su aproba-

ción en la reunión de la Junta de Castilla y León del p. pdo. 10 de Octubre, para su correspondiente tramitación parlamentaria.

Valladolid, a 28 de Octubre de 1985.

EL CONSEJERO,  
*José C. Nalda García*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN.

D. JOSE CONSTANTINO NALDA GARCIA,  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINIS-  
TRACION TERRITORIAL Y SECRETARIO DE LA  
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

**CERTIFICO:**

Que la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 10 de Octubre de 1985 adoptó, entre otros, el siguiente

**ACUERDO**

Aprobar, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, el Proyecto de Ley de creación de la Reserva Nacional de Caza de «Las Lagunas de Villafila», así como su remisión a las Cortes.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Proyecto de Ley de creación de la Reserva Nacional de Caza de LAS LAGUNAS DE VILLAFILA.

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

En el área o zona de «Las Salinas» situada en Tierra de Campos, de la provincia de Zamora, existe un conjunto de lagunas salobres de gran importancia para Castilla y León, por ser lugar de acogida de una avifauna migradora, entre la cual destacan los ánsares común y campestre. La zona, de marcado carácter estepario, es sustento asimismo, del mayor contingente mundial de avutardas.

Se hace necesario conservar y proteger estas poblaciones dotando el ecosistema donde se asientan del adecuado estatuto protector.

Dentro de las figuras establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, la reserva Nacional de Caza constituye en este caso la más apropiada, ya que en ella se pretende el triple objetivo de conservar la fauna salvaje, atender a las demandas cinegéticas de la sociedad y proporcionar a las comunidades rurales y demás propietarios de los terrenos en que está establecida, las rentas producidas por la caza.

En estas Reservas, una vez que se ha conseguido, mediante la protección y cuidados necesarios, la densidad de población faunística idónea, el ejer-

cicio de la caza, adecuadamente regulado constituye un instrumento de gestión que permite el control de las referidas poblaciones y una fuente de producción de ingresos que pueden ser muy importantes para la economía de las comarcas afectadas.

También se dotó a las Reservas de las instalaciones necesarias para atender a la creciente demanda social de contemplación y conocimiento de estas poblaciones en su medio natural.

Las Reservas Nacionales de Caza así concebidas constituyen un caso concreto de aplicación del concepto de desarrollo equilibrado que pretende fomentar el desarrollo económico y social de una comarca, mediante la adecuada utilización de sus recursos naturales renovables, garantizando tanto la conservación del sistema productivo, como la obtención de la máxima renta sostenida posible.

Respondiendo a este planteamiento mediante las Leyes 37/1966 de 31 de mayo y 2/1973 de 17 de mayo, se constituyeron un total de 36 Reservas Nacionales de Caza, de las que la Comunidad cuenta con nueve, con una superficie de 479.459 Has. que albergan los núcleos más importantes de nuestra fauna salvaje.

Dado que el Estatuto de Autonomía otorga la competencia exclusiva a la Comunidad de Castilla y León en materia de caza y en la elaboración de normas adicionales de protección del ecosistema en que se desarrollan dichas actividades, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1970 de 4 de abril en aplicación de las Leyes vigentes en esta materia, se crea la Reserva Nacional de Caza de «Las Lagunas de Villafáfila», otorgándose este régimen especial a la comarca del mismo nombre, de la provincia de Zamora.

#### ARTICULO PRIMERO. — FINALIDAD.

Por la presente Ley, se crea la Reserva Nacional de Caza «Las Lagunas de Villafáfila», con la finalidad de promover, fomentar, conservar y proteger su avifauna silvestre ya sea sedentaria o migratoria.

#### ARTICULO SEGUNDO. — AMBITO GEOGRAFICO.

Esta Reserva situada en la provincia de Zamora y con una extensión total de 32.682 Has. afecta a los términos municipales de San Agustín del Pozo, Revellinos, Cerecinos de Campos, Tapioles, Villárdiga, San Martín de Valderaduey, Cañizo, Villalba de la Lampreana, Manganeses de la Lampreana, Villarín de Campos y Villafáfila. Los límites de esta Reserva se describen en apéndice anejo a esta Ley.

#### ARTICULO TERCERO. — REGLAMENTO.

UNO. — La Junta de Castilla y León a pro-

puesta de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, promulgará en el plazo de un año, el reglamento de funcionamiento de esta Reserva.

DOS. — En dicho Reglamento se establecerán, al menos, las siguientes disposiciones:

1.º — Criterios para la distribución de los permisos de caza a cazadores locales y a propietarios de terrenos afectados a quienes se les respetarán los aprovechamientos cinegéticos tradicionales, en la medida que no se opongan a la finalidad de la reserva.

2.º — Criterios de distribución de permisos de caza a otros cazadores.

3.º — Procedimiento para la fijación del importe de toda la clase de permisos de utilización de la Reserva.

4.º — Indemnización por daños originados por la caza procedente de la Reserva, así como el procedimiento para determinar su cuantía.

5.º — Establecimiento de la parte de los ingresos netos que procedan actividades cinegéticas, y que deberán distribuirse entre los propietarios de los terrenos afectados, así como el procedimiento de su distribución entre los propietarios de los terrenos afectados, no siendo esta parte en ningún caso, inferior al 65 % del total.

6.º — Dirección técnica de la Reserva.

7.º — Junta Consultiva para colaborar en la gestión de la Reserva.

#### ARTICULO CUARTO. — ADMINISTRACION.

La administración de la Reserva Nacional corresponderá a la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes.

#### ANEJO. — LINDEROS DE LA RESERVA NACIONAL DE CAZA DE «LAS LAGUNAS DE VILLAFÁFILA».

NORTE. — Límite de los términos de Barcial del Barco, S. Agustín del Pozo y Vidayanas. Línea de términos entre S. Agustín del Pozo y Vidayanas, ídem entre Vidayanas y Revellinos, ídem entre Revellinos y S. Esteban del Molar, ídem entre S. Esteban del Molar y Cerecinos de Campos hasta la carretera Coruña-Madrid y continuación por dicha carretera hasta el final del término.

ESTE. — Línea de términos entre Villalpando y Cerecinos de Campos al sur de la carretera, ídem entre Villalpando y Tapiolas hasta el río Valderaduey, río Valderaduey aguas abajo hasta su cruce con la carretera de Zamora-Villalpando, carretera de Villalpando a Zamora hasta la línea de términos entre Cañizo y Castronuevo.

SUR. — Línea de términos entre Cañizo y Castronuevo de los Arcos, ídem entre Villalba de Lampreana y Castronuevo de los Arcos, ídem en-

tre Villalba de Lampreana y Arquillos, y entre Villalba de Lampreana y Pajares de Lampreana hasta el punto de confluencia de los tres términos: Villalba de Lampreana, Pajares de Lampreana y Manganés de la Lampreana, línea de términos entre Pajares de Lampreana y Manganés de la Lampreana, ídem entre Manganés de la Lampreana y S. Cebrián de Castro hasta el punto de confluencia de los cuatro términos de Manganés de la Lampreana, S. Cebrián de Castro, Fontañillas de Castro y Riego del Camino.

OESTE. — Línea de términos entre Manganés de la Lampreana y Riego del Camino, línea de términos entre Manganés de la Lampreana y Granja de Moreruela hasta el punto de confluencia con el de Villerín, línea de términos entre Villerín de Campos y Granja de Moreruela hasta la marra de 3 términos; Santovenia del Esla, Granja de Moreruela y Villarín de Campos, línea de términos entre Santovenia del Esla y Villarín de Campos hasta la marra de 3 términos (Villafáfila, Villarín de Campos, Santovenia de Esla), línea de términos entre Villafáfila y Santovenia del Esla hasta el punto de confluencia con el término de Villaveza del Agua, línea de términos entre Villafáfila y Villaveza del Agua hasta el punto de confluencia con el término de S. Agustín del Pozo, línea de términos entre S. Agustín del Pozo y Villaveza del Agua hasta su confluencia con el de Barcial del Barco, línea de términos entre Barcial del Barco y S. Agustín del Pozo hasta llegar al punto inicial de descripción de estos límites.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

UNO. — En tanto no se establezca el Reglamento propio de esta Reserva, serán de aplicación a la misma las normas establecidas en el Decreto 2612/1974 de 9 de agosto y Real Decreto 891/1979 de 26 de enero, por el que se regulan el funcionamiento de las Reservas Nacionales de Caza, en todo lo que no se oponga a lo establecido en esta Ley.

DOS. — Asimismo será de aplicación el Decreto 52/1985 de 23 de mayo de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan las Juntas Consultivas en las Reservas Nacionales de Caza de la Comunidad de Castilla y León.

#### DISPOSICIONES FINALES

1.ª — Se autoriza a la Junta de Castilla y León a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y aplicación de la presente Ley.

2.ª — La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
DE CASTILLA Y LEÓN,  
*Demétrio Madrid López*

#### Proposiciones de Ley.

Pp. L. 10-I

#### PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 18 de Octubre de 1985 debatió la toma en consideración de la Proposición de Ley, Pp. L. 10-I, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a Creación y Funcionamiento del Defensor del Ciudadano en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 74, de 3 de Julio de 1985, habiendo resultado rechazada.

Se ordena su publicación de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Octubre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

#### III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

#### PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 18 de Octubre de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafo 1, de la Ley Reguladora del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Castilla y León (Ley 5/1985, de 21 de junio), ha designado miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española al Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez.

Lo que, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se hace público para general conocimiento.

Castillo de Fuensaldaña, a 24 de Octubre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 31 de Octubre de 1985, ha acordado publicar en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León la Comunicación de la Junta de

Castilla y León a la Cámara para la celebración de un debate ante el Pleno sobre Política General, según dispone el Artículo 137 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León.

En ejecución de dicho Acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento.

Castiño de Fuenzaldaña, a 31 de Octubre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

EXCMO. SR.:

En relación con nuestro oficio, de fecha 30 de Septiembre, n.º de Registro 3182, adjunto remito a V. E. comunicación de la Junta de Castilla y León, para la celebración de un debate sobre política general, según lo que dispone el artículo 137 del vigente Reglamento de las Cortes de Castilla y León.

Valladolid, a 28 de Octubre de 1985.

EL CONSEJERO,  
*José C. Nalda Garcia*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN.

Excmo. Sr.:

La Junta de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 137.1 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, ha acordado trasladar a V. E. para debate en el Pleno de la Cámara la siguiente comunicación:

1. — El Gobierno de la Región, consciente de su responsabilidad de tener informados lo más amplia y objetivamente a los castellanos y leoneses, comparece ante estas Cortes para efectuar un debate de política general sobre la situación en la que se encuentra Castilla y León.

2. — La oportunidad de esta intervención se funda, a juicio de la Junta de Castilla y León, en la necesidad de definir, ante el pueblo de Castilla y León, la situación de nuestra Comunidad después de un hecho de capital importancia como es la culminación del proceso de transferencia de competencias, en virtud de lo que se preceptúa en el Estatuto de Autonomía.

3. — Estos hechos suponen el cierre de una etapa inicial en la construcción de nuestra Comunidad. Ahora, puede iniciarse la reforma y conformación de la estructura administrativa de la Junta de Castilla y León que, dotada de los medios ma-

teriales y presupuestarios adecuados, lleve a cabo el programa que este Gobierno se había propuesto, comenzando una nueva fase en la que la Junta de Castilla y León acomete la tarea de modernización y articulación de nuestra Comunidad.

Por ello, la Junta de Castilla y León orientará este debate en torno a cuatro ejes fundamentales:

a) Realización de una política territorial cuyos objetivos son: la revitalización de los espacios comarcales como los más idóneos para un más racional uso de los recursos; la potenciación de las Mancomunidades como el medio ideal de racionalizar y hacer más eficaz el gasto de los pequeños municipios, aumentando su dotación de servicios; desarrollo de una política de planificación y normalización de diferentes servicios; definición de los cauces de colaboración y coordinación interinstitucional, de manera que se multiplique la eficacia de las inversiones, evitando duplicidades y lagunas.

b) Realización de una política económica basada en el Plan de Desarrollo Regional como directriz fundamental, lo que supone la garantía de la planificación sectorial, asegurando la inexistencia de desequilibrios y vacíos. Dicha política persigue, a grandes rasgos, promover el desarrollo de los sectores con más futuro en Castilla y León, como el agroalimentario y el minero-energético; propiciar la puesta al día y el alza de productividad de nuestras PYMES; favorecer cualquier iniciativa creadora de empleo, prestando especial atención a aquellas que, como las Cooperativas o el autoempleo, puedan proporcionar trabajo a los jóvenes; conseguir que el sector agrícola goce de las mejores condiciones posibles ante la entrada en la CEE, aumentando su productividad, renovando sus estructuras e instando a sus agricultores a asociarse y profesionalizarse como medio para mejorar sus condiciones de trabajo y revitalizar las zonas agrarias.

c) Consolidación definitiva de las Instituciones Autonómicas, definida su estructura administrativa y de personal, concretados los trabajos legislativos que aún deben acometerse y desarrollando una política de colaboración interinstitucional mediante convenios con las Corporaciones Locales.

d) Adopción de las medidas necesarias para que la entrada en la CEE sea lo más positiva posible para Castilla y León; adecuando la legislación correspondiente, favoreciendo los cambios necesarios en las estructuras productivas y haciendo un esfuerzo por obtener todas las ayudas posibles de las Instituciones europeas correspondientes, como FEOGA, FEDER, BEI y FONDO SOCIAL; alcanzar, en fin, un grado de modernización y desarrollo que permita a los distintos sectores competir favorablemente en el mercado europeo y aumentar la riqueza de Castilla y León.

El logro de estos objetivos, que la Junta de Castilla y León está alcanzando, requiere la coordinación de todas las Instituciones públicas y privadas de nuestra Región. Este hecho debe ser asumido, ante todo, por los grupos parlamentarios y los partidos que los sustentan, responsables, en cuanto expresión de la voluntad política de los castellano-leoneses, de la dinamización de todas las Instancias sociales.

Este Gobierno confía en que el debate al que ahora solicita a las Cortes de Castilla y León, debate de política general que evitará temas puntuales de los que ya se ha tratado y se seguirá tratando en las Cortes, sirva para hacer clara para todos esa necesaria convergencia, a la vez que para presentar la situación actual de nuestra Comunidad, la política que sigue el Gobierno Regional y las expectativas razonables de lo que puede ser el futuro de Castilla y León.

## V. ORGANIZACION DE LAS CORTES.

### ANUNCIO PUBLICO DE SUMINISTRO Y ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA ACONDICIONAMIENTO DE LA SALA DE COMISIONES DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

La Presidencia de las Cortes de Castilla y León ha resuelto anunciar públicamente la licitación, por el sistema de adjudicación directa, de la fabricación e instalación del mobiliario siguiente:

#### LOTE I.

— Suministro de butaca modelo 23/1 MIC diseño de Mies Van der Rohe, con estructura tubular de hierro cromado y asientos en simil piel, sobre estructura tubular de hierro recubierta con poliéster de alta densidad.

25 Uds. a 35.000 Ptas. .... 875.000 Ptas.

TOTAL PRESUPUESTO DE  
CONTRATA PTAS. LOTE I. 875.000 Ptas.

#### LOTE II.

— Mesa de Comisiones, realizada según planos del proyecto, con encimera en tablero aglomerado DM-620 de 19 mm. de espesor, canteada perimetralmente en madera de haya, bastidor interior, patas cilíndricas y pie de madera de haya, todo ello teñido y barnizado en tono a decidir. La mesa será desmontable en módulos y llevará en su interior espacio para paso de instalaciones de megafonía. Completa e instalada.

1 Uds. .... 355.000 Ptas.

— 1 Mesa de Prensa, realizada según planos del proyecto con tablero aglomerado DM-620, mesa y patas canteadas perimetralmente en madera de haya, módulo para equipos de megafonía, con puertas en su parte inferior. Todo ello teñido y

barnizado, incluidas bisagras y pomos esféricos B. D. Ediciones de Diseño y Cerradura, todo ello cromado. Completa e instalada.

1 Uds. .... 146.000 Ptas.

— Frente de armarios. Realizado según planos de proyecto. Formado por diversos módulos fijos y practicables, realizado en tablero aglomerado DM-620 de 19 mm., con bastidores interiores realizados en madera de haya. Encimera canteada en haya, con formación de cajas para alojar cortinas, enrejillado sobre radiadores, realizado también en madera de haya, puertas practicables formadas por celosía, realizada con listones de haya de 2 x 2 cm. dejando huecos de la misma dimensión con sus herrajes cromados y cierre de imanes. En las zonas indicadas los paneles formarán bandas horizontales de idéntica composición al empanelado de paramentos. Todo ello teñido y barnizado. Completo e instalado.

1 Uds. .... 681.000 Ptas.

— Empanelado de paredes. Realizado según planos de proyecto. Formado por tableros aglomerados de DM-620 formando bandas horizontales, fijados a rastreles de madera, incluidos éstos y su colocación, atornillados con tacos a los paramentos. Formación de rodapié. Formación de dos puertas con doble tablero de DM-620, bastidor interior, canteado, forrado del marco actual y jambas, todo ello en madera de haya, con herrajes cromados y manilla modelo Macco con cerradura reforzada Tessa. El empanelado irá rematado con un perfil de acero inoxidable. Teñido y barnizado. Completo y terminado.

1 Uds. .... 422.000 Ptas.

TOTAL PRESUPUESTO DE  
CONTRATA LOTE II ..... 1.604.000 Ptas.

**PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** El plazo de presentación de proposiciones comenzará a partir de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, y terminará el día 15 de Noviembre de 1985, a las 13,00 horas.

**EXPOSICION DEL PROYECTO:** El Proyecto, Pliego de Bases y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentran de manifiesto en el Servicio de Gestión Parlamentaria y Régimen Interior de las Cortes de Castilla y León.

**DOCUMENTACION:** La documentación requerida a los licitadores viene establecida en la Cláusula 3.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Castillo de Fuensaldaña, 23 de Octubre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*